



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

ORDENANZA N° 2810/20

Visto:

El Decreto Nacional N° 260/2020, que dispuso la Emergencia Pública en materia Sanitaria, ante la aparición del Coronavirus COVID-19, y el Decreto Municipal N° 0161/2020.

La Ordenanza Municipal N° 2809/20 que declara la Emergencia Sanitaria en la jurisdicción de Arroyo Seco; y,

Considerando:

Que la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 declarada por la OMS ha comenzado a afectar a nuestro País, la Provincia y nuestra ciudad.

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de referencia declaró y amplió la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida en la Ley 27541/20, disponiendo en su art 18 la posibilidad de cierre de museos, centros deportivos, salas de juegos, piscinas y demás lugares de acceso público.

Que el Intendente Municipal y el Honorable Concejo Municipal conforme se desprende de la Ley Orgánica Municipal 2756, Arts 39 y 41) deben velar por la salud de la población.

Que en uso de esas atribuciones.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1) Dispónese la compra de 20 (veinte) respiradores mecánicos artificiales, la infraestructura sanitaria respectiva, los materiales y vestimentas de prevención para los trabajadores de la salud.

Artículo 2) A los efectos descriptos en el Artículo precedente, se dispone autorizar al Departamento Ejecutivo a utilizar la suma de \$ 10.000.000.- (PESOS DIEZ MILLONES) provenientes de Fondo de Cuenta Especial Tasa de Organización Portuaria existentes en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de

Recursos del año 2020, con rendición de cuentas al H. Concejo Municipal.

Artículo 3) El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Municipal suscribirán el Convenio de Compra de los respiradores artificiales con el Rector de la Universidad Nacional de Rosario, Licenciado Franco Bartolacci.

Artículo 4) El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Salud iniciará las gestiones pertinentes conducentes a la compra del material necesario para la infraestructura que haga operativo el funcionamiento de los respiradores artificiales. A tales efectos lo podrá hacer en el ámbito privado o público.

ARTICULO 5) La Secretaría de Salud y las autoridades del SAMCO con la colaboración de la Dirección del Hospital N° 50, realizarán un inventario de los edificios públicos o privados que sirvan de alternativa a las internaciones intensivas de damnificados del Covid-19.

Artículo 6) Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
23 DE MARZO 2020